

zación para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Dlmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

775

*REAL DECRETO 2361/1984, de 28 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del macrosilo de Aliud (Soria), del Servicio Nacional de Productos Agrarios y se declara de urgencia la ocupación de los mismos.*

Por Decreto de 12 de julio de 1946 y Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, se encomendó al Servicio Nacional de Productos Agrarios, entre otras actividades, la construcción, conservación y explotación de una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

Incluida en el Plan de Inversiones Públicas del SENPA para 1982 la ampliación de 15.000 Tm del macrosilo de Aliud, se hace necesario para poder tramitar el correspondiente proyecto, disponer de los terrenos donde se ha de llevar a cabo la nueva obra.

Por Real Decreto 1006/1982, de 30 de abril, se aprobó el proyecto redactado por el SENPA para la ampliación del macrosilo de Aliud (Soria), declarando, asimismo, de utilidad pública, a efectos expropiatorios, la adquisición de 1.826 metros cuadrados de terreno.

Con posterioridad se ha considerado imprescindible ampliar la adquisición de los terrenos necesarios en una superficie de 715 metros cuadrados, pertenecientes a dos fincas propiedad de doña Anastasia Alvarez Gómez, según acredita la certificación registral. Asimismo, ante la acuciante necesidad de finalizar cuanto antes la ampliación del macrosilo de Aliud, se hace imprescindible, como medida de excepción, no solo recurrir al procedimiento expropiatorio, sino que es preciso acogerse al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984.

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara la utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los 715 metros cuadrados de terreno necesarios para la ampliación del macrosilo de Aliud (Soria) del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Art. 2.º Se declara de urgencia la ocupación de los referidos terrenos para la realización de las obras de ampliación del macrosilo de Aliud, que a continuación se describen:

#### Bienes afectados

#### PROVINCIA DE SORIA

#### Término municipal de Aliud

A) Fincas: Rústica-cereal seco, número 606 del plano, término de Albocabe, anejo de Aliud, paraje Valderrubia, que linda: Norte, acequia y término de Almenar; Sur, carretera vieja de Ateca y camino de Albocabe a la estación; Este, carretera de Gomara a Almenar; Oeste, acequia de Valderrubia. Extensión: 29 hectáreas 10 áreas 95 centiáreas.

Título: A favor de doña Anastasia Alvarez Gómez, mayor de edad, casada con don Máximo Calleja Ortega y vecina de Zaragoza, en concepto de parafernál. Le pertenece por adjudicación que se le hizo en acta de reorganización de la propiedad autorizada por la Comisión Local de Concentración Parcelaria de Aliud, el 2 de diciembre de 1960, y protocolizada por el Notario de Soria don Pedro Sols García el 13 del mismo mes y año. Todo ello resulta de copia parcial expedida por dicho Notario el 19 de enero de 1981, que se inscribió el 5 de abril del mismo año.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, tomo 698, libro 14 del Ayuntamiento de Aliud, folio 48, finca número 1.039, inscripción primera.

Cargas: Está libre de cargas.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de ampliación del macrosilo de Aliud en una superficie de 180 metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y linderos definitivos en el plano del proyecto.

Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de ampliación del macrosilo de Aliud, todos los derechos de cualquier naturaleza que puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada por superficie de 180 metros cuadrados.

B) Fincas: Rústica-cereal seco, número 811 del plano, término de Albocabe anejo de Aliud, paraje La Estación, que linda: Norte y Oeste, camino de Albocabe a la estación; Sur, carretera vieja de Ateca; Este, acequia sin nombre. Extensión: 1 hectárea 86 áreas 25 centiáreas.

Título: A favor de doña Anastasia Alvarez Gómez, mayor de edad, casada con don Máximo Calleja Ortega y vecina de Zaragoza, en concepto de parafernál. Le pertenece por adjudicación que se le hizo en acta de reorganización de la propiedad autorizada por la Comisión Local de Concentración Parcelaria de Aliud el 2 de diciembre de 1960 y protocolizada por el Notario de Soria don Pedro Sols García el 13 del mismo mes y año. Todo ello resulta de copia parcial expedida por dicho Notario el 19 de enero de 1981, que se inscribió el 5 de abril del mismo año.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, tomo 698, libro 14 del Ayuntamiento de Aliud, folio 48, finca número 1.040, inscripción primera.

Cargas: Está libre de cargas.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de ampliación del macrosilo de Aliud en una superficie de 555 metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y linderos definitivos en el plano del proyecto.

Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de ampliación del macrosilo de Aliud todos los derechos de cualquier naturaleza que puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada por superficie de 555 metros cuadrados.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,  
CARLOS ROMERO HERRERA

776

*REAL DECRETO 2362/1984, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el plan general de transformación de la zona regable de la segunda ampliación de Hellín, en la provincia de Albacete.*

Por Decretos de 8 de julio de 1956 y de 18 de abril de 1983 se declararon, respectivamente, el interés nacional de la zona de Hellín y se aprobaba el Plan General de Transformación, utilizándose las aguas procedentes de una concesión, otorgada el 20 de enero de 1936, de 1.000 litros por segundo de aguas del río Mundo, para el riego de 2.960 hectáreas, destinándose 100 litros por segundo para el abastecimiento a la población de Hellín.

Por Decreto de 15 de marzo de 1973 se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario figurando, entre ellas, la transformación en regadío de la ampliación de la zona de Hellín, que comprende dos sectores, el de Isso, situado al Oeste de la primitiva zona, con una extensión de 1.055 hectáreas, y el sector de Agramón, situado al Este de la misma, separada de ella por la sierra de Cabeza Llana, con una extensión total de 4.900 hectáreas. El Plan General de Transformación de esta zona fue aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1974.

Por Real Decreto 2765/1982, de 24 de septiembre, se declara de interés nacional la transformación en regadío de la segunda ampliación de Hellín (Albacete) y el acondicionamiento de la primitiva zona de Hellín, en lo referente, en cuanto a la primera ampliación, al sector de Isso. Este Real Decreto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1982.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el IRYDA ha redactado el Plan General de Transformación para dicha zona regable de la segunda ampliación de Hellín (Albacete).

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos en los artículos 97 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan General de Transformación.

En su virtud, considerando estas actuaciones de interés general para la nación, habiendo emitido informe la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,